



# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. 297 -2008-P-PJ

Lima, 31 de diciembre de 2008

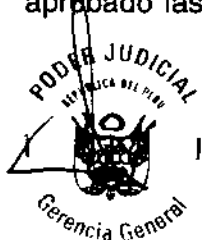
#### VISTO:

El Memorándum N° 1753-2008-OI-GG-PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura, adjuntando los Informes Nos. 059-2008-RO-YMB-OI-GG-PJ y 0037-2008-INSP-ARQ/IFV, sobre la ampliación de plazo parcial N° 11 solicitada por el CONSORCIO III;

#### CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 23 de octubre del año 2007, el Poder Judicial y el CONSORCIO III integrado por las empresas Roalsa Contratistas Generales S.R.L., Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente S.A. y Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 045-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "Ampliación de los Juzgados Comerciales - III Etapa", por un monto de S/. 1'809,816.09 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Dieciséis y 09/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de ejecución de 150 días naturales, derivado de la Licitación Pública N° 002-2007-GG-PJ - Primera Convocatoria;

Que, el día 21 de noviembre del año 2007, luego de cumplirse las condiciones previstas en el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante el REGLAMENTO), se dio inicio a la ejecución de la Obra, siendo su fecha de conclusión el 13 de diciembre de 2008, al haberse aprobado las solicitudes de ampliaciones de plazos Nos. 02, 03 04, 05, 08, 09 y 10





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. 297 -2008-P-PJ

por 25, 33, 34, 19 62, 20 y 46 días calendario, a través de las Resoluciones Administrativas Nos. 113, 156, 159, 178, 199 y 225-2008-P-PJ, respectivamente;

Que, durante el desarrollo de la Obra, el Contratista por documento denominado Consorcio III N° 1134-2008 de fecha 12 de diciembre del presente año, presenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11 por 30 días calendario, por la causal "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", referida a la demora en la aprobación de los presupuestos adicionales Nos. 02 y 03. Al respecto, el Contratista por intermedio de su Residente, anota en el Cuaderno de Obra (Asiento N° 426) del 02 de diciembre de 2008, que al no haberse aprobado dichos adicionales, solicitará una ampliación de plazo, que deberá computarse desde el día siguiente de conclusión de la obra, esto es el día 14 de diciembre al 13 de enero de 2009. Todo ello, en virtud que la aprobación de los referidos adicionales conlleva a culminar con los trabajos de partidas complementarias y, por tanto la culminación de la obra. Con Asiento 440 del 12 de diciembre de 2008, el Contratista hace entrega de su solicitud de prórroga a la Inspección;



Que, la Inspección, a través del Informe N° 0037-2008-INSP-ARQ/IFV, recepcionado el 18 de diciembre del año en curso, opina respecto a la solicitud presentada, indicando que con fecha 15 de diciembre, la Entidad notificó la resolución que autorizó la ejecución del presupuesto adicional N° 02 (según Asiento N° 442), no obstante el que determina el tiempo real necesario para la terminación de la obra es el presupuesto adicional N° 03, ya que contiene partidas de la especialidad de estructuras, las cuales se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra y la demora en su aprobación efectivamente está retrasando la culminación de la obra referida. En tal sentido, considera que la causal al no tener fecha probable de conclusión, la ampliación de plazo a otorgarse debe ser parcial;

91

Que, conforme a lo contenido en el artículo 42° de la Ley en concordancia con el artículo 258° de su Reglamento, reconoce la facultad que tiene un contratista de





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. 297 -2008-P-PJ

solicitar la ampliación del plazo establecido en el contrato, ya sea por *atraso y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual*. Entendiéndose, que esto último constituyen requisitos ineludibles para su proceder;



Que, el artículo 259° del Reglamento, establece el procedimiento para solicitar ampliación de plazo: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 258°, durante la ocurrencia de la causal, el contratista deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. Dentro de los 07 días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)"*;

Que, seguidamente, en su párrafo sexto dispone que *"(...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación (...)"*;



Que, dentro de este contexto legal y, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Infraestructura, a través del Informe N° 059-2008-RO-YMB-OI-GG-PJ, se aprecia que el Contratista ha cumplido con los requisitos y procedimiento contemplados en los artículos 258° y 259° del Reglamento, al haber presentado su solicitud de ampliación de plazo N° 11 dentro del plazo de vigencia de la obra (12 de diciembre del presente año); anotado en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. 297 -2008-P-PJ

determinarían causal de prórroga de plazo, no obstante la cuantificación ha sido determinada por la Inspección, quien conforme a sus atribuciones determina que debe ampliarse el plazo de ejecución contractual sólo por 17 días calendario, teniendo en cuenta que son las partidas del adicional N° 03 las que afectan la ruta crítica de la obra, no así el presupuesto adicional N° 02. El plazo real de terminación de la obra se definirá una vez que se apruebe el presupuesto adicional N° 03 ;

Que, por otro lado, comprendiendo que la causal invocada no ha concluido, debe entenderse que la presente ampliación de plazo N° 11 tiene el carácter de parcial, en consonancia con lo normado en el sexto párrafo del artículo 259° del Reglamento;

Que, en virtud de tales razones, la solicitud de prórroga parcial N° 11 debe ser declarada procedente sólo por 17 días calendario, con lo cual la nueva fecha de culminación de la obra será el 30 de diciembre de 2008;

Que, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 259° del Reglamento, el Contratista deberá presentar al Supervisor un Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista de la presente resolución administrativa. De igual forma, la Inspección deberá seguir el procedimiento descrito en dicha norma, para la presentación del nuevo calendario a la institución. En un plazo no mayor de 07 días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario presentado por el Contratista;



*Corte Suprema de Justicia de la República  
Presidencia*

*RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA*

*DEL PODER JUDICIAL*

*R.A. 297 -2008-P-PJ*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 258° y 259° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal por Informe N° 937-2008-OAL-GG-PJ, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11 presentada por el CONSORCIO III, ejecutor de la obra: "**AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES - III ETAPA**", sólo por (17) días calendario, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; con lo cual la fecha de culminación de la Obra queda prorrogada hasta el 30 de diciembre de 2008.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO III y a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA  
Presidente del Poder Judicial